

Edicto No. SG. -1526-2020DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.109-19DV interpuesto por la señora NINOSKA LUCIMAR ATENCIO ALMANZA en contra del agente económico MOTORES JAPONESES, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, OCHO (8) DE  
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por las consideraciones expuestas, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE: ADMITIR la solicitud de incorporación de preguntas propuesto por la licenciada CAROLL LEZCANO, de la firma forense CUBÍAS & FUNG, quien actúa en calidad de apoderada especial del agente económico MOTORES JAPONESES, S.A., registrada a Folio No.155659936 de la Sección Mercantil del Registro Público y ADMITE la designación del señor DAGOBERTO BARBA, con cedula de identidad personal No. 6-76-62 como perito, quien deberá tomar posesión de su cargo.

Fundamento Jurídico: Artículo 100 numeral 3, de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículo 968 del Código Judicial.

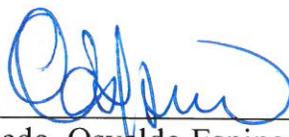
Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección.  
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/kds  
Queja No. 109-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.



SG/OEP/kds  
Queja No. 109-19DV